

ORDENANZA N° 1111

VISTO:

La Ordenanza de Emergencia Económica Financiera y Administrativa sancionada en Diciembre de 2019,

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza en su Art. 16 establecía en relación a sueldo y dietas del Intendente, Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas que: *"Dispóngase que los siguientes funcionarios: Intendente, Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas Municipal durante los meses de Diciembre de 2019, Enero, Febrero y Marzo de 2020 serán ad honorem"*.

Que, en consecuencia, a partir del mes de abril se deben establecer las remuneraciones de estos funcionarios.

Que la situación imperante por la emergencia sanitaria que viven nuestro país y el mundo entero, obligan a mantener las mismas remuneraciones vigentes al mes de noviembre de 2019.

Que estos funcionarios hicieron un aporte considerable en pos de sanear las finanzas Municipales, renunciado a la posibilidad de percibir salario durante más de tres meses y medio, y en esta misma inteligencia, es intención de seguir acompañando este saneamiento percibiendo la misma remuneración que las anteriores autoridades Municipales, pese a los desfasajes económicos que aquejaron el costo de vida como consecuencia de los altos índices inflacionarios.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDE CRISTÓBAL BARRERA

Que, en el marco de las disposiciones de la Ley 8102, es facultad de este Concejo Deliberante establecer la remuneración de los Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas (Art. 27) como asimismo la fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, funcionarios y empleados (Art. 30 Inc. 9°).

Por ello,


**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILINO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: DETERMÍNESE que las remuneraciones de los funcionarios Municipales de la Planta Política - Intendente, Secretarios y Directores - sea el vigente al mes de Noviembre de 2019.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que los Sres. Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas solo perciban Gasto de Representación - con carácter no remunerativo - por la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-) mensuales.

Artículo 3°: FIJESE la remuneración de los Directores en la equivalente al ochenta por ciento (80%) de la remuneración de los Secretarios.

Artículo 4°: COMUNIQUESE Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro de Ordenanza y Archívese.


ALDANA CRIADO BEDIRIAN
Secretario HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino




Ing. Agr. MARTIN LUNA
Presidente HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino